



NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/018/12
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14 DE JUNIO DE 2018
RAZÓN SOCIAL:	BAÑOS PUBLICOS "LOS ANGELES"
DOMICILIO:	ANTONIO DIAZ VARELA, NO. 84-B, COLONIA CENTRO, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANGEL PEREZ PAZ

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/11576/2018

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal el C. **JOSE ANGEL PEREZ PAZ**.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 26 de Febrero del 2018, la **C. JOSE ANGEL PEREZ PAZ**, promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada: **BAÑOS PUBLICOS**, remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial 65,657 Volumen 566 de fecha 06 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Macías Rivera, Titular de la Notaria Pública Número 1 del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial 65,657 Volumen 566 de fecha 06 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Macías Rivera, Titular de la Notaria Pública Número 1 del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-E-009/2018 expedido por la Coordinación General de Ecología para el proyecto denominado "BAÑOS LOS ANGELES".

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por el Banco BBVA BANCOMER, con número de referencia 4211810301501544237, de fecha 26 Febrero del 2018.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes PEPA6603318CEA.



SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El residuo principal que se genera es papel del área administrativa, papel de servicios sanitarios, los cuales son almacenados en contenedores, para posteriormente son entregados al camión municipal.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

El plan incluye: objetivos, políticas, generalidades, emergencia interna y externa, responsabilidades. Por medio de un diagrama se detalla las responsabilidades de cada brigada en caso de emergencia. Las alertas a considerar son: sismo, incendios, contingencias climatológicas, incluye calendario de simulacros y el nombre de los responsables.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

No existe un proceso productivo, es una descripción del servicio de baños públicos que incluye: recepción, sala de espera, sanitarios hombres, sanitarios mujeres, cuarto de caldera, patio de maniobras, área de pozo.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Se limita únicamente a la ubicación de la caldera y la distribución de tuberías.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

Combustibles: Energía Eléctrica, leña.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

No existen materias primas.

Únicamente transportan leña para la caldera en camioneta.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

N/A

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos: N/A

Subproductos: N/A

Desechos que se generan: Papel de oficina y sanitarios.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

N/A.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA ESPERADOS.

Provenientes de la caldera y son principalmente CO, CO₂, O₂.



DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.

Chimenea 1 de 10 mts de altura y .40 mts de diámetro

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil interno vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:



CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

SEGUNDO.- El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-085-SEMARNAT-2011.

TERCERO.- El promovente deberá informar de manera semestral a la Coordinación General de Ecología, los resultados del análisis de descarga de aguas residuales, realizado por un laboratorio acreditado por la EMA.

CUARTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa BAÑOS PUBLICOS "LOS ANGELES", Ubicada en ANTONIO DIAZ VARELA, NO. 84-B, COLONIA CENTRO, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/018/12

SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.



TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

